



REA REGINA ESPACIO DE ARTE

Plan Institucional de **Evaluación** de los **Aprendizajes**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

REA REGINA
ESPACIO
DE ARTE

SILVIA DE PIERO
Representante legal

DIEGO N. MASSARIOL
Director

MARÍA LAURA PONCE
Secretaria académica

MABEL MORÁN
Preceptora

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "REGINA PACIS" (DIEGEP 4689)
25 de Mayo 327 (1642) – San Isidro – Buenos Aires – Argentina
Tel: 4575-4224

Introducción

La evaluación constituye una práctica compleja y de fuerte implicancia social. Esto se debe a que los resultados logrados por los estudiantes les posibilitan, al concluir su formación e integrar los campos teórico-prácticos, el otorgamiento de una habilitación profesional para desempeñarse en funciones con impacto social.

Las concepciones didácticas actuales consideran la evaluación como parte constitutiva del proceso de enseñanza y aprendizaje y recuperan, como finalidad fundamental, el hecho de posibilitar a los estudiantes la toma de conciencia sobre los aprendizajes adquiridos y a los docentes, mayor conocimiento de los efectos de la enseñanza en esos aprendizajes.

En este contexto, la ESBA Regina Pacis maneja un criterio de evaluación que centra su atención en la voz del estudiante y en su capacidad para pensar y construir conocimientos. De tal manera, aquí la evaluación se convierte en un espacio de ejercicio, despliegue y expresión de los conocimientos construidos desde sus propias perspectivas. Asimismo, la evaluación se entiende como una fuente fundamental desde la cual los espacios curriculares puedan elaborar conclusiones acerca del desempeño de los estudiantes durante la cursada, al tiempo de poder autoevaluar y reelaborar estrategias en base a esas conclusiones.

Para ello, **el/la docente** de la ESBA Regina Pacis debe realizar una observación permanente de todos los sucesos que van conformando el proceso de enseñanza y aprendizaje y no caer en el reduccionismo que significaría remitirse exclusivamente al "resultado de un prueba". Esta evaluación además conduce al/a la docente a una autoevaluación, posibilitándose una actitud crítica en su rol de enseñante. Analizará de este modo la transposición didáctica y la construcción de los vínculos.

Por su parte, en virtud del carácter interactivo del proceso de enseñanza y aprendizaje, **el/la alumno/a** de de la ESBA Regina Pacis, en su carácter de agente evaluador del Nivel Superior, debe conocer y comprender desde el inicio del vínculo pedagógico las Expectativas de logro, los Objetivos y los Criterios de evaluación establecidos por los espacios curriculares.

1. Pautas generales para la evaluación, acreditación y promoción

La evaluación se realizará por cada espacio curricular (perspectiva, asignatura, EDI, Práctica Profesional) que conforma la estructura curricular de cada carrera.

El trayecto de evaluación comprenderá instancias parciales y, en caso de no promocionar directamente, una instancia de integración final.

- Para la **calificación** de todas estas instancias se utilizará el sistema decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.
- Para la **acreditación** de los parciales y del examen final el alumno deberá obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos.

Los profesores deberán realizar una devolución a cada alumno de los resultados obtenidos en las evaluaciones, especificando logros, dificultades y errores en un plazo no mayor a diez días, a partir de la fecha de la evaluación.

2. Del trayecto de evaluación y de las condiciones de aprobación

Para aprobar la cursada, el alumno deberá:

- a. Cumplir con el 80 % de asistencia;
- b. Cumplir con dos instancias evaluativas por cuatrimestre, con producciones específicas individuales y/o grupales, de las cuales por lo menos una deberá ser individual y presencial.

La nota de aprobación será de 4 (cuatro) puntos o más en cada cuatrimestre, producto del promedio de las instancias parciales de evaluación.

El alumno que desaprobare un cuatrimestre o que por razones debidamente fundamentadas y certificadas estuviere ausente en la evaluación de uno de los

cuatrimestres, podrá recuperar alguno de los dos –por única vez– en las dos semanas posteriores a la finalización de la cursada, en la fecha que para el efecto disponga la Dirección, la que deberá ser posterior a la respectiva devolución del docente.

- El alumno que desaprobare los dos cuatrimestres o estuviere ausente en más de una evaluación deberá recursar el Espacio Curricular.

El alumno que hubiere aprobado la cursada y tuviere pendiente la acreditación, podrá cursar el Espacio Curricular correlativo inmediato posterior, no así los siguientes. Sin embargo, no podrá presentarse a la evaluación final hasta tanto no acredite el espacio curricular correlativo pendiente. Esta situación no será aplicable al Espacio de la Práctica Docente.

3. De la acreditación:

Cada Espacio Curricular podrá ser acreditado por una de las siguientes formas:

- Acreditación con examen final.
- Acreditación sin examen final.

3.1. De la acreditación con examen final

Son condiciones generales para obtener la acreditación *con examen final*:

- Aprobar la cursada.
- Aprobar el/los espacio/s curricular/es que consten como requisito para la cursada de las correlatividades de los Diseños Curriculares
- Aprobar un examen final individual (examen oral, muestras, audiciones, conciertos, exposiciones, otros) ante una comisión evaluadora constituida por dos profesores y presidida por el profesor del espacio curricular. Dicha comisión será integrada, preferentemente, por profesores de la especialidad. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. La nota de aprobación será de 4 (cuatro) o más puntos sin centésimos.

La institución organizará tres turnos de exámenes finales al año, en los meses de marzo, agosto y diciembre, con un máximo de cinco llamados anuales distribuidos en los tres turnos mencionados. El/la alumno/a deberá pre-inscribirse al llamado que quiera presentarse en los plazos estipulados por la Secretaría académica sin excepción. El alumno podrá pre-inscribirse y presentarse a 1 (un) llamado por turno. Para rendir examen final, la cursada aprobada tendrá una validez de 7 (siete) turnos consecutivos de examen a partir de la fecha de finalización de la misma.

3. 2. De la acreditación sin examen final

Cada Instituto podrá implementar el sistema de acreditación sin examen final en algunos espacios curriculares para lo cual, los docentes deberán fundamentar y explicitar exhaustivamente criterios, formas y dispositivos a utilizar en estos casos. El porcentaje de los espacios curriculares seleccionados no podrá exceder el 50% de los pautados para cada año del plan de estudios. En dicho porcentaje no se incluye el Espacio de la Práctica Docente o Profesional.

Son condiciones generales para obtener la acreditación *sin examen final*:

- i. Aprobar la cursada.
- ii. Aprobar el/los espacio/s curricular/es que consten como requisito para la cursada de las correlatividades de los Diseños Curriculares
- iii. Obtener una calificación de 7 (siete) o más puntos, sin opción a recuperatorio. El promedio de las calificaciones obtenidas en los dos cuatrimestres será la calificación final con la que se acredita el respectivo espacio curricular.

Los alumnos que no alcanzaren las calificaciones estipuladas precedentemente para los cuatrimestres o estuvieren ausentes en las evaluaciones, pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final.

4. De los alumnos que ingresen por pase

Los/as alumnos/as que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden el examen final de uno o más espacios curriculares, mantendrán la validez de la cursada pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan de Evaluación de la institución receptora.

La Dirección establecerá, para los alumnos que ingresen por pase, con cursadas aprobadas, los ajustes, incorporaciones o actualizaciones que orienten las instancias finales de acreditación.

5. De las equivalencias

Los/as alumnos/as podrán acreditar espacios curriculares mediante el régimen de equivalencia. Las equivalencias podrán comprender el Espacio Curricular completo o una parte del mismo (equivalencia parcial).

El otorgamiento de la equivalencia será atribución del director del Instituto Superior según criterio debidamente fundamentado de los/as docentes del espacio curricular que se solicita equivalencia.

5. 1. De las condiciones para solicitar equivalencias

Para solicitar la acreditación por equivalencia, el alumno deberá:

- i. Solicitar mediante nota firmada a la Secretaría académica, antes de 31 de mayo, el reconocimiento de equivalencias de Espacios Curriculares aprobados en la misma institución o en otra institución educativa de estudios superiores reconocida oficialmente.
- ii. Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y el/los programa/s que corresponda/n, en el/los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, del/los espacio/s curricular/es en el/los que solicita equivalencia. La documentación deberá estar debidamente certificada.
- iii. Cursar el espacio curricular cuya aprobación solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se

le otorgó lo solicitado.

- iv. El espacio curricular sobre el que se solicita la equivalencia debió ser acreditado dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de la presentación. El término de cinco años podrá ser ampliado a criterio, debidamente fundado, del equipo docente de la especialidad respectiva. En este caso, de ser necesario, se implementará un *Trayecto de actualización de saberes*.

5.2. De las equivalencias automáticas

En la formación docente, tendrán equivalencia automática la totalidad de los Espacios Curriculares que integran el Espacio Formativo de la Fundamentación Pedagógica, con excepción de la Perspectiva Pedagógico – Didáctica II (Didáctica Especial). Idéntico tratamiento se dará, en el Espacio de la Orientación de Educación Artística, a los espacios curriculares que compartan contenidos y competencias, aun cuando correspondieren a diferentes carreras.

El Espacio de la Especialización por Niveles del Primer Año, Psicología y Cultura de la Educación, tendrá también equivalencia automática.

5.3. De las funciones de los equipos docente y directivo

- i. El equipo docente de la cátedra sobre la que se solicita equivalencia deberá Analizar las expectativas de logro u objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía, del Espacio Curricular a acreditar por equivalencia. A partir de ello, deberá emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud. Si la acreditación es parcial, deberá consignar los contenidos necesarios que permitan elaborar e implementar un trayecto de actualización. Finalmente deberá remitir a la Secretaría del Instituto toda la documentación de lo actuado.

- ii. El Director refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión o adecuación. La Disposición de equivalencia deberá ser dictada antes de la finalización del mes de junio del mismo año.
- iii. La Secretaría notificará fehacientemente al solicitante el resultado de las actuaciones. Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del Establecimiento con el formato de disposición o acta y se consignará en el libro matriz y en el certificado de estudios: *APROBADA POR EQUIVALENCIA en "Observaciones"*; en los espacios correspondientes a fecha y calificación, se volcarán la fecha y la nota de aprobación en la institución de origen. Si la equivalencia es parcial, el equipo docente determinará fecha de trabajos indicados o plazos para el cumplimiento de otras acciones complementarias. Se acordará una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo. En el Libro de Equivalencias del establecimiento se volcará la aprobación de la misma consignando *APROBADO POR EQUIVALENCIA* y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente. En caso de reprobación de las acciones complementarias o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias. En este caso se fijará una segunda fecha en un plazo no mayor de 30 días. Si nuevamente el alumno resultare desaprobado o estuviere ausente, la dirección del Instituto denegará la equivalencia mediante Disposición en el Libro de Equivalencias.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado, notificándose al alumno.

6. Del promedio general

Se obtendrá de la suma de todas las calificaciones de los Espacios Curriculares de la carrera, dividido por el número total de las mismas. No se tomarán los resultados de los promedios parciales de cada año.